

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P01214

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

SYNERGIELATAM CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. NESTOR EDUARDO JARAMILLO SANCHEZ

Sr. JOSÉ RICARDO LEÓN DE LA TORRE

Srta. MAGALY DE JESÚS ROMO ÁLVAREZ

Sr. IVÁN ALFREDO VELASCO GARRIDO y

Sra. MÓNICA GIOCONDA IZURIETA GUEVARA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

Di 3a. copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador, hoy, día viernes, quince de
febrero de dos mil trece (15 de febrero de 2013); ante mí,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 178495.
QUITO, a 15 FEB. 2013
Dña. Mónica Gioconda Izurieta Guevara
NOTARIO A SU SEÑAL EN EL SEÑALON QUITO



1 doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigesimal-
2 ta Suplente de esta ciudad y cantón Quito, de conformi-
3 dad con la Acción de Personal número trescientos once-
4 DP-DPP (311-DP-DPP), de fecha veintitrés de enero de
5 dos mil trece, expedida por el Consejo de la Judicatura,
6 por licencia concedida a su titular doctor Sebastián Val-
7 divieso Cueva, comparecen los señores: NESTOR
8 EDUARDO JARAMILLO SANCHEZ, casado; JOSÉ RI-
9 CARDO LEÓN DE LA TORRE, casado; MAGALY DE JE-
10 SÚS ROMO ÁLVAREZ, soltera; IVÁN ALFREDO VELAS-
11 CO GARRIDO, casado; y MÓNICA GIOCONDA IZURIETA
12 GUEVARA, casada, cada uno por sus propios y persona-
13 les derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, ma-
14 yores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
15 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
16 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a
17 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo te-
18 nor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En su Registro
19 de escrituras públicas sírvase incluir una constitución
20 de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
21 SYNERGIELATAM CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
22 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecientes.-
23 Comparecen a la suscripción de la presente escritura
24 Pública los señores: NESTOR EDUARDO JARAMILLO
25 SANCHEZ, de estado civil casado, cédula de ciudadanía
26 número ciento setenta trescientos siete seiscientos se-
27 tenta uno (1703076701); JOSÉ RICARDO LEÓN DE LA
28 TORRE, de estado civil casado, cédula de ciudadanía

1 número ciento setenta setecientos setenta novecientos
2 doce cinco (1707709125); MAGALY DE JESÚS ROMO
3 ÁLVAREZ, de estado civil soltera, cédula de ciudadanía
4 número cero noventa y uno quinientos sesenta y cinco
5 trescientos ochenta y cuatro cuatro (0915653844); IVÁN
6 ALFREDO VELASCO GARRIDO, de estado civil casado,
7 cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno dos-
8 cientos sesenta y cinco ciento setenta y cinco nueve
9 (1712651759); MÓNICA GIOCONDA IZURIETA GUEVA-
10 RA, de estado civil casada, cédula de ciudadanía núme-
11 ro cero cincuenta doscientos treinta y nueve novecientos
12 dieciocho uno (0502399181); todos de nacionalidad
13 ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano
14 de Quito, cantón Quito, mayores de edad, legalmente
15 capaces, sin prohibición para establecer esta compañía,
16 quienes comparecen por sus propios y personales dere-
17 chos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes con-
18 vienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
19 Limitada SYNERGIELATAM CIA. LTDA., que se registrá
20 por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presen-
21 te Estatuto. CLÁUSULA TERCERA: Estatuto de la
22 Compañía de Responsabilidad Limitada SYNERGIELA-
23 TAM CIA. LTDA. **CAPITULO PRIMERO. Denomina-**
24 **ción, Domicilio, Duración y Objeto Social.** ARTÍCULO
25 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación so-
26 cial corresponde a SYNERGIELATAM CIA. LTDA., de
27 nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DO-
28 MICILIO.- La Compañía SYNERGIELATAM CIA. LTDA.,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



DOM
QUITO

1 tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
2 de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer
3 agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el
4 extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones
5 legales pertinentes. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-
6 El plazo de duración, será de cincuenta años desde su
7 inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá
8 ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del
9 plazo estipulado de conformidad con lo que se determi-
10 na sobre el particular en la Ley de Compañías, los re-
11 glamentos y el presente Estatuto Social. ARTÍCULO
12 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía SYNERGIE-
13 LATAM CIA. LTDA., tiene como objeto social: A) Prestar
14 servicios de Marketing de todo tipo. Evaluación y desa-
15 rrollo de planes de negocio, estrategias de mercadeo,
16 relaciones públicas, comunicaciones corporativas,
17 campañas publicitarias, CRM, (CustomerRelationship-
18 Managment) etcétera. Desarrollo y asesoría en procesos
19 de planeación estratégica. B) Prestar servicios de Es-
20 tudios e investigaciones de mercado, de opinión pública
21 y social de todo tipo; levantamiento, procesamiento, y
22 análisis de información y datos; realización de análisis
23 estadísticos y modelamientos matemáticos y economé-
24 tricos; estudios de comportamiento del consumidor,
25 comprador y de las poblaciones humanas en general.
26 Desarrollo y representación de metodologías, técnicas y
27 soluciones de Investigación de Mercado. C) Prestar y
28 proveer asistencia técnica, mantenimiento, así como

1 asesoría en el área de su objeto principal. D) Representar
2 en el Ecuador o en el extranjero a personas natura-
3 les o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad
4 u objeto social tenga relación con la prestación de servi-
5 cios de su giro de negocio y demás relacionados en la
6 misma área. E) Realizar gestiones de compraventa, im-
7 portación, exportación y comercialización de equipos
8 para mercadeo, investigación de mercados y publicidad
9 en general. F) Diseñar, comprar, vender, arrendar, pro-
10 porcionar servicios, accesorios y suministros de toda
11 clase. G) Ejercer actividades como mandante, mandata-
12 ria, agente y/o representante de personas naturales o
13 jurídicas, nacionales o extranjeras que sean suminis-
14 tradores de equipos o insumos técnicos e información
15 tecnológica. H) Proveer capacitación en el área desarro-
16 llo de negocios, mercadeo, investigación de mercados,
17 investigación social, publicidad, relaciones públicas y
18 afines. Organizar y/o coordinar, en su totalidad semina-
19 rios, talleres, cursos de capacitación y otros por el esti-
20 lo; excluyendo los cursos de nivel superior. I) Prestar
21 servicios como agentes, gerentes de compañías y man-
22 datarios de compañías con igual o diverso objeto social.
23 J) Prestar servicios profesionales de ingeniería, diseño,
24 configuración, planificación de obras o servicios de ge-
25 neración de proyectos de mercadeo, investigación de
26 mercados, publicitarios y software especializado. Para el
27 desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, gra-
28 var, limitar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de

CONC.

COCC

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 bienes muebles e inmuebles, excluyendo las actividades
2 de leasing; así como avalar, afianzar o en cualquier otra
3 forma de garantizar obligaciones de sus filiales y subsi-
4 diarias y obligarse solidaria y conjuntamente con unas y
5 otras, tomar dinero en mutuo, contratar préstamos,
6 emitir obligaciones, efectuar operaciones que le permi-
7 tan adquirir fondos y otros activos necesarios para el
8 cumplimiento de su actividad y ejecutar actos, y cele-
9 brar contratos relacionados con el ejercicio de los dere-
10 chos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de
11 su objeto social y de las actividades de la sociedad en el
12 Ecuador o en el extranjero. La sociedad podrá realizar
13 cualquier acto de lícito comercio que sea necesario eje-
14 cutar, para la mejor realización y consecución del fin
15 para el cual fue creada, inclusive podrá asumir, otras
16 negociaciones o actividades correlativas, derivadas ó
17 vinculadas con lo que constituye su objeto social. La
18 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda
19 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecua-
20 torianas y que faciliten desarrollar su objeto social. **CA-**
21 **PITULO SEGUNDO. Capital Social, de las Participa-**
22 **ciones y de la Reserva. ARTÍCULO QUINTO: CAPI-**
23 **TAL.-** El capital Social de la Compañía SYNERGIELA-
24 TAM CIA. LTDA., es de MIL DOLARES DE LOS ESTA-
25 DOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), dividido
26 en MIL (1.000) PARTICIPACIONES de un DÓLAR de los
27 Estados Unidos de América cada una, las que estarán
28 representadas por el certificado de aportación corres-

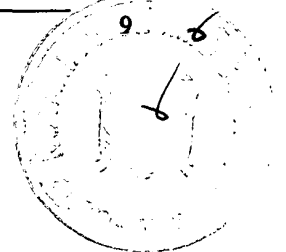
1 pondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos,
2 certificados que estarán firmados por el Gerente Gene-
3 ral y por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO
4 SEXTO: La Compañía puede aumentar el capital social
5 por resolución de la Junta General de Socios, con el
6 consentimiento de las dos terceras partes del capital
7 social presente en la sesión, los socios tendrán derecho
8 preferente para suscribir el aumento en proporción a
9 sus aportaciones sociales. ARTÍCULO SÉPTIMO: El
10 aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas
11 participaciones y su pago podrá ser: en numerario, en
12 especie, por compensación de créditos, por capitaliza-
13 ción de reservas y/o de utilidades o revalorización de
14 patrimonio, conforme a la Ley y a la Reglamentación
15 pertinente. ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE CA-
16 PITAL.- El capital podrá reducirse en los casos y en los
17 límites previstos por la Ley, y en ningún caso se tomará
18 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
19 ello implicare la reducción a los socios parte de las par-
20 ticipaciones pagadas. ARTÍCULO NOVENO: La Compañía
21 entregará a cada socio el certificado de aportación
22 que le corresponda, el mismo que se extenderá en libre-
23 tines acompañado de talonarios y que constarán de: La
24 denominación de la Compañía, el capital social y el pa-
25 gado, y valor del certificado, nombre del socio propieta-
26 rio, domicilio de la Compañía, y fecha de la escritura de
27 constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y
28 Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán re-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 gistrados e inscritos en el libro de socios y participa-
2 ciones. ARTÍCULO DÉCIMO: Las participaciones po-
3 drán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para
4 ello el consentimiento unánime del capital social, se lo
5 realizará por escritura pública observando las disposi-
6 ciones legales, los socios tienen derecho preferente pa-
7 ra adquirir, salvo resolución en contrario de la Junta
8 General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las
9 participaciones de los socios son transmisibles por
10 herencia conforme a Derecho. ARTÍCULO DÉCIMO SE-
11 GUNDO: La Compañía formará un fondo de reserva
12 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
13 (20%) del capital social. En cada anualidad la Compa-
14 ñía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
15 CINCO por ciento (5%) para este objeto. **CAPITULO**
16 **TERCERO. De los Socios, Obligaciones y Derechos.**
17 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son obligaciones de los
18 socios: a) Cumplir con las funciones actividades y debe-
19 res que le asigne la Junta General de Socios, el Presiden-
20 te y el Gerente General de la Compañía; b) Cumplir con
21 las aportaciones suplementarias de acuerdo con las reso-
22 luciones de la Junta General de Socios; y, c) Las que de-
23 termina la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO
24 DÉCIMO CUARTO: Son derechos de los socios: a) Inter-
25 venir con voz y voto en la Junta General de Socios, per-
26 sonal o por medio de un poder a un socio, por cada par-
27 ticipación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y
28 ser elegido para los organismos de administración; c)

1 Percibir utilidades y beneficios a prorrata de sus partici-
2 paciones pagadas; y, d) Los demás derechos previstos en
3 la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
4 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
5 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
6 sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de
7 Ley. CAPITULO CUARTO. De la Junta General de So-
8 cios y de los Órganos de Administración. ARTÍCULO
9 DÉCIMO SEXTO: Gobierno y Administración de la Com-
10 pañía SYNERGIELATAM CIA. LTDA, se ejercerá por me-
11 dio de La Junta General de Socios, el Presidente y el Ge-
12 rente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta
13 General de Socios legalmente constituida es el órgano
14 supremo de la Compañía y está integrada por los socios
15 legalmente convocados. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
16 Sesiones de la Junta General.- Las Juntas Generales de
17 socios podrán ser ordinarios y extraordinarias y se reuni-
18 rán en el domicilio principal de la Compañía. ARTÍCULO
19 DECIMO NOVENO: las Juntas Ordinarias se reunirán
20 una vez al año y se realizarán dentro de los noventa días
21 siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para conside-
22 rar los asuntos especificados en la Ley y los demás que
23 se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Extraor-
24 dinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tra-
25 tar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍ-
26 CULO VIGÉSIMO: Convocatoria.- El Presidente y el Ge-
27 rente General conjunta o individualmente, convocará a
28 las Juntas Generales por escrito y personalmente a cada

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 uno de los socios y con ocho días por lo menos de antici-
2 pación al señalado por cada sesión de Junta. La convo-
3 catoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
4 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. AR-
5 TÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Quórum.- Las Juntas
6 Generales no podrán constituirse para deliberar en pri-
7 mera convocatoria si no está representado más de la mi-
8 tad del capital social. En segunda convocatoria las Jun-
9 tas Generales podrán reunirse con el número de socios
10 presente y así se expresará en la convocatoria. La sesión
11 no podrá continuar válidamente sin el quórum estableci-
12 do. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Resoluciones.- Las
13 resoluciones de la Junta General de Socios se tomaran
14 por una mayoría absoluta de votos del capital social asis-
15 tente a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimi-
16 dad del capital asistente según la Ley de Compañías, sa-
17 biendo que cada participación da derecho a un voto. AR-
18 TÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las resoluciones de la
19 Junta General de Socios obligarán a todos los socios,
20 hayan o no concurrido a la sesión, o contribuido con su
21 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resolucio-
22 nes, siempre que fueren tomadas con arreglo a la Ley y
23 lo que dispone este Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 CUARTO: Las Sesiones de Junta General serán presidi-
25 das por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
26 persona designada en cada caso de entre los socios, ac-
27 tuará como secretario el Gerente General o el socio, que
28 a su falta, la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO VIGÉ-

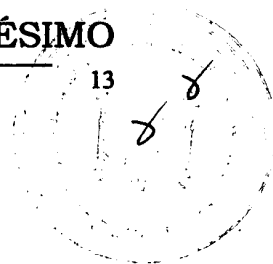
1 SIMO QUINTO: Las Actas de las Juntas Generales de So-
2 cios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numera-
3 das, anulados los espacios en blanco. De cada sesión de
4 Junta se llevará un expediente que contendrá la copia
5 del acta, los documentos que justifiquen que la convoca-
6 toria ha sido realizada legalmente. ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 SEXTO: Son atribuciones de la Junta General de Socios:
8 a) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalán-
9 doles sus remuneraciones; y removerlos por causas justi-
10 ficadas. b) Examinar las cuentas, balances, informes de
11 administradores y dictar las resoluciones correspondien-
12 tes. c) Resolver la distribución de los beneficios sociales.
13 d) Decidir sobre el aumento o disminución de capital, la
14 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
15 Compañía y cualquier otra Reforma del contrato social,
16 así como la enajenación total de los activos y pasivos. e)
17 Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la
18 formación del fondo de reserva legal o de las reservas es-
19 peciales. f) Resolver cualquier asunto que no sea compe-
20 tencia privativa del Presidente o del Gerente General. g)
21 Interpretar los casos de duda que se presenten sobre las
22 disposiciones del Estatuto. h) Acordar la venta o grava-
23 men de la compañía. i) Aprobar el presupuesto de la
24 compañía. j) Fijar la clase y monto de las cauciones que
25 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
26 valores de la compañía. k) Fijar la cuantía de los actos y
27 contratos para las atribuciones del Gerente General, Pre-
28 sidente y Junta General de Socios; y, l) Ejercer todas las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 demás atribuciones que la ley señale para la Junta Ge-
2 neral de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Re-
3 presentación Legal.- La representación legal de la Com-
4 pañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al
5 Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes
6 a fin de que represente a la Compañía en todos los
7 asuntos relacionados con el objeto de la empresa. En
8 caso de falta o ausencia temporal del Gerente General
9 le remplazará el Presidente, quien asumirá todos los
10 deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y
11 a falta de este lo remplazará el funcionario que la Jun-
12 ta General designe. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El
13 Presidente será nombrado por la Junta General de So-
14 cios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefi-
15 nidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones del
17 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general
18 de la compañía y el desempeño de las funciones de los
19 servidores e informar sobre estos particulares a la Jun-
20 ta General de Socios; b) Convocar y dirigir las sesiones
21 de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c)
22 Remplazar al Gerente General en su falta o ausencia
23 temporal o definitivamente; d) Firmar el nombramiento
24 del Gerente General; y, e) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Socios, del presen-
26 te Estatuto y la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉ-
27 SIMO: El Gerente General será nombrado por la Junta
28 General de Socios y durará dos años en su cargo

1 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
2 socio o no. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son debe-
3 res y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
4 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial
5 y extrajudicial; b) Conducir, dirigir, gestionar, planificar,
6 coordinar las actividades de la compañía; c) Presentar
7 anualmente a la Junta General de Socios una memoria
8 razonada acerca de la situación de la compañía con el
9 balance general y el estado de pérdidas y ganancias; d)
10 Suscribir el nombramiento del Presidente; e) Inscribir su
11 nombramiento con la razón de su aceptación en el Regis-
12 tro Mercantil; f) Responder por los bienes, valores y ar-
13 chivos de la compañía; g) Nombrar y remover a los em-
14 pleados y fijar sus remuneraciones; h) Ejercer todas las
15 funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de
16 la finalidad social; i) Delegar atribuciones administrati-
17 vas a los funcionarios que crea conveniente; j) Subrogar
18 al Presidente en caso de ausencia o impedimento tempo-
19 ral o definitivo; y, l) Ejercer y cumplir las demás atribu-
20 ciones, deberes y responsabilidades que estable la Ley, y
21 el presente Estatuto, así como las que señale la Junta
22 General de Socios. **CAPITULO QUINTO. De la Fiscali-**
23 **zación y Control.** ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
24 La Junta General de Socios podrá contratar, en cual-
25 quier tiempo la asesoría contable de cualquier persona
26 natural o jurídica especializada, observando las disposi-
27 ciones legales sobre la materia. **CAPITULO SEXTO. De**
28 **La Disolución y Liquidación.** ARTÍCULO TRIGÉSIMO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 TERCERO: La Disolución y Liquidación de la Compañía
2 se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
3 Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y Liqui-
4 dación expedidos por la Superintendencia de Compañías
5 y por lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSI-
6 MO CUARTO: Esta Compañía no se disolverá, por muer-
7 te interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
8 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.- UNO (1).- El capi-
9 tal con que se constituye la Compañía SYNERGIELATAM
10 CIA. LTDA., ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
11 dólares de los Estados Unidos de América en la siguiente
12 forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PA- GAR	NÚMERO PARTICI- PACIONES	%
1 Néstor Jarami- llo	300,00	150,00	150,00	300	30%
2 José Ricardo León de la Torre	400,00	200,00	200,00	400	40%
3 Magaly de Jesús Romo Álvarez	100,00	50,00	50,00	100	10%
4 Iván Al- fredo Velasco Garrido	100,00	50,00	50,00	100	10%
5 Mónica Giocon- da Izu- rieta Guevara	100,00	50,00	50,00	100	10%
TOTAL	1.000	500	500	1.000	100%

13 El saldo del capital suscrito y no pagado será pagado en
14 dinero efectivo a la compañía por cada socio en la suma
15 que le corresponda, dentro de doce meses contados des-

**DEPOSITO A PLAZO No. 261599413
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
SYNERGIELATAM CIA LTDA ✓

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ARAMILLO SANCHEZ NESTOR EDUARDO Id No. 1703076701	\$ 150.00 1
LEON DE LA TORRE JOSE RICARDO Id No. 1707709125	\$ 200.00 2
ROMO ALVAREZ MAGALY DE JESUS Id No. 0915653844	\$ 50.00 3
ELASCO GARRIDO IVAN ALFREDO Id No. 1712651759	\$ 50.00 4
ZURIETA GUEVARA MONICA GIOCONDA Id No. 0502399181	\$ 50.00 5
TOTAL:	\$ 500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-03-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
\$ 500.00	0.10	500.10

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-02-13

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

fabre carlizaros edwin javier

No. 005346

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JURADO ALVARADO CARLOS GASTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 10:24:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SYNERGIELATAM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

8

0000009

EQUATORIANA***** E333314222
CASADO MONICA LAYANA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE JARAMILLO
D. SA. SANCHEZ
QUITO 11/02/2004
REN 0941538

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170307670-1
JARAMILLO SANCHEZ NESTOR EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 JUL 10 1 30 PM
FECHA DE NACIMIENTO 010-1 1007 05671 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

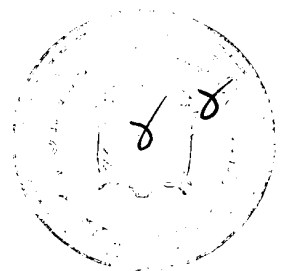
FIRMA DEL CEDULADO

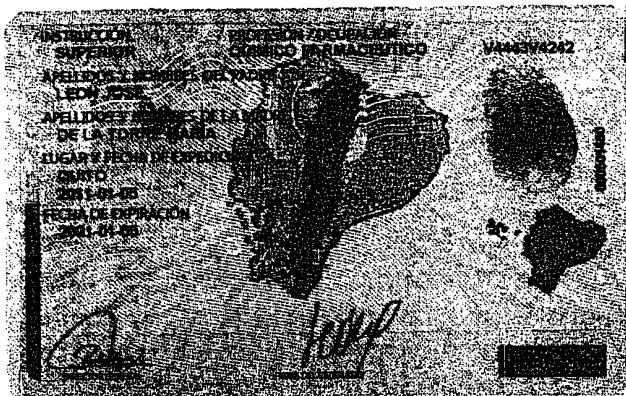
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
170307670-1 361 - 0012
JARAMILLO SANCHEZ NESTOR EDUARDO
PICHINCHA QUITO
CURSADA
BANCION CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
2440191 20/09/2011 13:46:30

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, hoy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 15 FEB. 2013

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





2

Leon

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 15 FEB. 2013

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



0000010

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. SISTEMAS Y COMPU
V30402222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO ALFREDO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARRIDO INES AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-08

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE EXPEDICION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

171269175-9

CEGLA
CRIDA
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
1973-01-08
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
ANAI
BARKERA DAVILA

2642459

[Handwritten signature]

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 May 2011

171269175-9 133-0054

VELASCO GARRIDO MAN ALFREDO

PROVINCIA
WILLAFLORES
EXERERADO DE
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002

2642459 15/12/2011 11:48:24

2642459

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 15 FEB. 2013

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECILA J. CARRERA
 050239918-1

APellidos y Nombres: CARRERA J. CECILA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-08
 Fecha de Expiración: 2020-11-08
 Sexo: F
 Estado Civil: Casada
 Anuncio J. RODRIGUEZ ALMEIDA

INSTRUCCION SUPERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

APellidos y Nombres del Proponente: GUEVARA J. JOSE IGNACIO
 APellidos y Nombres de la Beneficiaria: GUEVARA ENA JOAQUINA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-08
 Fecha de Expiración: 2020-11-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 May 2011
 050239918-1 109 - 0088

GUEVARA GUEVARA MONICA GIOCONDA
 COTACACHI LATACUNGA
 MUNICIPIO FLORES
 SECCION 1002 25,40 COTACACHI Y FLORES 24,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
 2453016 04/10/2011 12:56:46

Guevara Guevara

5

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 15 FEB. 2013

Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
 QUITO SUPLENTE



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091565384-4

ROMO ALVAREZ MAGALY DE JESUS

GUAYAS/DURAN/CARBO /CONCEPCION/

12 SEPTIEMBRE 1980

008-M 0386 04383 F

GUAYAS/ GUAYAS

CARBO /CONCEPCION/ 1980

Magalí

ECUATORIANA***** E239311122

SOLTERO

SUPERIOR ING. ESTADISTICO

JORGE HUMBERTO ROMO ROMO

MARIANA DE JESUS ALVAREZ Z

GUAYAS 06/11/2007

06/11/2019

REN 1825529

Gys

PULGAR DERECHO

Magalí

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0139 NÚMERO

0915653844 CÉDULA

ROMO ALVAREZ MAGALY DE JESUS

GUAYAS DURAN

PROVINCIA CANTÓN

ELOY ALFARO /DURAN ZONA

PARROQUIA

Karina Romo

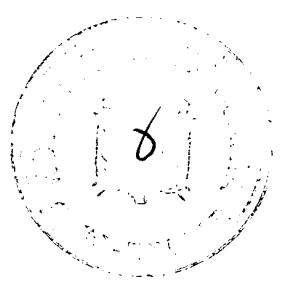
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 15 FEB. 2013

Dra. Lorena Dicks Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 de la fecha de inscripción de esta compañía en el Regis-
2 tro Mercantil. El pago en numerario de todos los socios
3 consta en la papeleta de depósito de la cuenta de inte-
4 gración de capital de la compañía, la misma que se
5 acompaña como parte integrante de esta escritura. DOS
6 (2).- Los socios fundadores autorizan al doctor Carlos
7 Gastón Jurado Alvarado, para que realice todos los trá-
8 mites necesarios hasta la culminación con la inscripción
9 en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario, se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del
11 presente instrumento. (Firmado) Doctor Carlos Gastón
12 Jurado Alvarado, Matrícula número cinco mil cuatro-
13 cientos treinta y siete (5437) del Colegio de Abogados de
14 Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
15 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TO- DAS
16 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
17 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
18 Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el nota-
19 rio, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
20 acto de todo lo cual doy FE.— HECE.

21

22

23

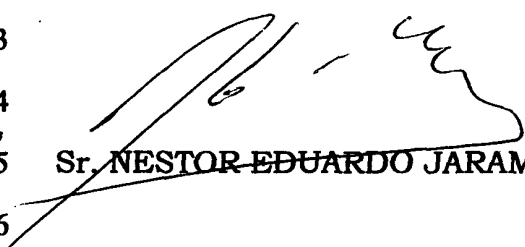
24

25

26

27

28

 (70327670-1)
Sr. NESTOR EDUARDO JARAMILLO SANCHEZ C.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15

1
2
3
4 Sr. JOSÉ RICARDO LEÓN DE LA TORRE C.C. 1707709125 2

5
6
7 Srta. MAGALY DE JESÚS ROMO ÁLVAREZ C.C. 0915653844 3

8
9
10 Sr. IVÁN ALFREDO VELASCO GARRIDO C.C. 171265175-9 4

11
12
13 Sra. MONICA GIOCONDA IZURIETA GUEVARA 0502399181 5

14
15
16
17 *Dra. Lorena Prado Marcial*
18 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
19 QUITO SUPLENTE

20 Se otorgó hoy an-
21 te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CER-**
22 **TIFICADA** de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
23 LIMITADA denominada SYNERGIELATAM CIA. LTDA., sellada
24 y firmada, en Quito, a quince de febrero de dos mil trece. HECE.- ✓

25
26
27 *Dra. Lorena Prado Marcial*
28 NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001604, de fecha veintiocho de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SYNERGIELATAM CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el quince de febrero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a dos de abril del dos mil trece.-c.c



Dr. Sebastián Valdovinoso Crespo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001604**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito el **15/febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SYNERGIELATAM CIA. LTDA.**;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1474 de 28/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SYNERGIELATAM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La Compañía no realizará ninguna clase de provisión de servicios complementarios de los que se encuentran previstos en el Mandato Constituyente número ocho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de marzo de 2013.


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7487143
Nro. Trámite 1.2013.621
PCG/ 

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE-NÚMERO: 9318

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

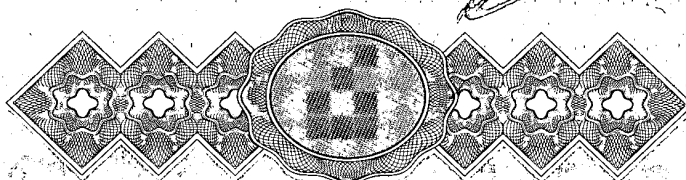
NÚMERO DE REPERTORIO:	11670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1276
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712651759	VELASCO GARRIDO IVAN ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
0502399181	IZURIETA GUEVARA MONICA GIOCONDA	Quito	SOCIO	Casado
1707709125	LEON DE LA TORRE JOSE RICARDO	Quito	SOCIO	Casado
1703076701	JARAMILLO SANCHEZ NESTOR EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
0915653844	ROMO ALVAREZ MAGALY DE JESUS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001604
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYNERGIELATAM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000017

Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

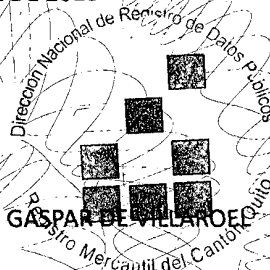
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 2 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

14151

Quito 3 MAY 2013

Señores
DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SYNERGIELATAM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Quiyernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO